

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

| | |
|------------|--|
| RADICADO | 050014003017 2021 00777 00 |
| PROCESO | EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA |
| DEMANDANTE | COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURÍDICOS – COFIJURÍDICO NIT.900.292.867-5 |
| DEMANDADO | MARIA AMPARO ESTRADA MONCADA C.C.32401047 |
| ASUNTO: | NIEGA EMBARGO |

La apoderada judicial de la parte demandante solicita medida de embargo del 50% mensual sobre el valor de la MESADA PENSIONAL, mesadas adicionales y demás emolumentos que devenga la señora MARIA AMPARO ESTRADA MONCADA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 32401047, cuya entidad pagadora es COLPENSIONES, no obstante, observa esta Dependencia Judicial que ello no resulta procedente, en tanto, el crédito no tuvo origen con la cooperativa demandante, pues la misma recibió el título judicial posteriormente, mediante endoso. Por ello, no puede cargarse al demandado con las prerrogativas de las que se beneficia una cooperativa, cuando la obligación tuvo origen en una entidad de naturaleza diferente y en ese sentido, no se decreta la medida cautelar solicitada.

NOTIFÍQUESE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Ines Cardona Mazo
Juez Municipal
Civil 17 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a2b4dc14e2807b0eb62670d67d04ce26fb8ec66227db185de7244f4f190d2ef

Documento generado en 27/08/2021 09:12:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**